



NACIONAL



RESOLUCION 30500/2010
ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES (A.P.E.)

Prorrógase el vencimiento de todas las solicitudes de cobertura por prestaciones brindadas durante el año 2009 - 2010 que encuentre su plazo de presentación vencido.

Del: 07/12/2010; Boletín Oficial: 13/12/2010

VISTO, la Resolución [N° 14.683/2010](#) del Registro de la ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES de fecha 29 de junio de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Resolución citada en el VISTO se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2010 el vencimiento de aquellas solicitudes de cobertura por prestaciones brindadas durante el año 2009.

Que teniendo en cuenta que numerosas solicitudes no han podido ser ingresadas ante esta ADMINISTRACION por los Agentes del Seguro de Salud.

Que la situación expuesta genera, sin ninguna duda, un perjuicio económico para aquellos que se ven imposibilitados de recuperar los fondos erogados por prestaciones de alta complejidad o de largo tratamiento efectivamente brindadas a sus beneficiarios.

Que la implicancia del menoscabo es aún mayor en la economía de las Obras Sociales de pequeña envergadura en cantidad de beneficiarios y/o en promedio de recaudación mensual por aportes y contribuciones.

Que resulta necesario ordenar una prórroga hasta el 30 de Junio de 2011 para que las obras sociales puedan presentar solicitudes de cobertura por prestaciones brindadas durante el año 2009 y 2010 y que encuentren su plazo de presentación vencido.

Que en atención al tiempo transcurrido deviene oportuno que las solicitudes sean presentadas en carácter de reintegro.

Que las áreas técnicas del Organismo apoyan la medida que se propone dictar.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nro. [53/98](#) y [1645/09](#),

Por ello,

EL GERENTE GENERAL DE LA ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES

RESUELVE:

Artículo 1° - Prorrógase hasta el 30 de junio de 2011 el vencimiento de todas aquellas solicitudes de cobertura por prestaciones brindadas durante el año 2009 y 2010 que encuentren su plazo de presentación vencido.

Art. 2° - Las Solicitudes deberán presentarse con carácter de reintegro.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese.

Daniel Colombo Russell.

